



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2021-0002
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARMEN ROSA SERRANO ZAMBRANO
DEMANDADO	GRACIELA QUIROGA SÁNCHEZ

Como quiera que el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. y que la demanda cumple con los dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se libraré mandamiento de pago en la forma en que se considera legal. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **CARMEN ROSA SERRANO ZAMBRANO** y en contra de **GRACIELA QUIROGA SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de \$25.000.000 por concepto de capital representado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el día **7/1/2021**; más intereses moratorios contados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga

TERCERO: Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad pertinente de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: IMPRIMIR el trámite de proceso ejecutivo de mínima, de conformidad con lo regulado por el artículo 422 del C.G.P.

QUINTO: TENGASE en cuenta que la parte actora actúa en causa propia dentro de este asunto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 002 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 29 de enero de 2021 Siendo las 8:00 a.m.
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7dadf06516f9a417ce63e35355bbe76453e1c67d7eb2a45b594380b56eb2ac8

Documento generado en 28/01/2021 11:24:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>